Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 035 /15

Asunción, 19 de enero de 2015.

QUE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 18/14 PARA LA "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA PETROPAR" - SEGUNDO LLAMADO, ID Nº 276.881.

VISTOS:

El Acta Informe del Comité de Evaluación del 23 de diciembre de 2014, constituido por Resolución PR/RC Nº 246/14 del 14 de noviembre de 2014; la Nota Interna UOC Nº 001/2015 del 08 de enero de 2015 de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna UJ/015/2015 del 09 de enero de 2015 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución PR / RC N° 245/14 del 14 de noviembre de 2014 se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional realizada por medio de Subasta a la Baja Electrónica N° 18/14 para la "MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA PETROPAR" - SEGUNDO LLAMADO, ID N° 276.881;

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual del 05 de diciembre de 2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las siguientes empresas: INFORMÁTICA TECNOLOGÍA & COMUNICACIÓN y DATA LAB S.A.;

Que según el Acta de Apertura del 09 de diciembre de 2014, las empresas que presentaron ofertas fueron: INFORMÁTICA TECNOLOGÍA & COMUNICACIÓN y DATA LAB S.A.;

Que sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda declarar Desierta la Licitación Pública Nacional realizada por medio de Subasta a la Baja Electrónica N° 18/14 para la "MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA PETROPAR" – SEGUNDO LLAMADO de acuerdo a lo establecido en el Art. 30°, inciso b) y c), de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, que dice: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartare sustancialmente de ellas; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley."*;

Que la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2014 bajo el Número de Orden 276.881;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la resolución respectiva;

Que conforme al Art. 22° de la Ley N° 1182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2199/03, en su inc. l), compete al Presidente aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 035 /15

Asunción, 19 de enero de 2015.

Art. 1º.- Declarar desierta la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 18/14 para la "Modernización del Sistema de Video Vigilancia para PETROPAR" – Segundo Llamado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30°, Inciso b) y c), de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

Art. 2º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA UOC

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)